

Ensanche del local del Senado

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Procédase al ensanche y mejoramiento del local del Senado, en conformidad con los planos y presupuestos formulados.

Artículo 2°—La Comisión de Policía del Senado, queda autorizada para celebrar directamente o por licitación, los contratos relativos a la obra y se encargará de la supervigilancia de los trabajos, pudiendo adoptar las medidas que tiendan a su mejor ejecución.

Artículo 3°—El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Fomento, procederá a recuperar el local, de propiedad del Estado, cuyo uso se dió, por la ley de 13 de octubre de 1891, a la Compañía de Bomberos "Roma", por necesitarse dicho local para realizar el objeto a que esta ley se contrae. Procederá igualmente el Poder Ejecutivo, por idéntica causa, a expropiar la casa signada con los números 540 y 544 en la Plaza Bolívar y colindante con el edificio del Senado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su debido cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.